



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se sustituyen vocales del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en representación de la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias.

Examinado el expediente de referencia, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 19 de enero de 2017, se nombran vocales titulares y suplentes del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en representación de la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias.

Segundo.—Con fecha 6 de abril de 2018, la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias comunica el cese de representación de doña Belén González Pulpeiro (vocal suplente), doña Carmen Elena Álvarez Fernández (vocal titular), doña Ángeles Alonso Blanco (vocal suplente), doña Águeda Prieto Arranz (vocal titular), doña María Jesús Ramos Álvarez (vocal suplente), doña María Jesús Gayol Rodríguez (vocal titular), don José Luis Álvarez López (vocal suplente), doña Noemí Rodríguez Fernández (vocal titular), don Román García Fernández (vocal suplente), doña Elena Rúa Arruñada (vocal titular) y doña Ana López Cienfuegos (vocal suplente), siendo sustituidos por doña Noemí Rodríguez Fernández (vocal suplente), doñas María Jesús Ramos Álvarez (vocal titular), doña Carmen Elena Álvarez Fernández (vocal suplente), doña Belén González Pulpeiro (vocal titular), doña Antía Balseiro Rodríguez (vocal suplente), don Manuel Galán González-Pardo (vocal titular), don Pablo Martínez Rodríguez (vocal suplente), don Pince Kennedy Iyoha (vocal titular), doña Concepción Ortiz de Zarate Maguregui (vocal suplente), don Antonio Herrera Pernía (vocal titular) y doña Isolina Riaño Galán (vocal suplente).

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo crea en su artículo 20 el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo como órgano consultivo y de representación de los agentes de cooperación con capacidad de propuesta, dictamen y seguimiento de la cooperación pública asturiana al desarrollo, estando el mismo adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de acuerdo con el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril y por el Decreto 47/2017, de 26 de julio.

Segundo.—Según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/2006, de 5 de mayo el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo estará compuesto por representantes de diferentes entidades de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado, de la Administración del Principado de Asturias, de las administraciones locales asturianas, de la Coordinadora de ONGD de Asturias, de ONGD y de otras organizaciones relacionadas directamente con la cooperación al desarrollo, la solidaridad internacional y la defensa de los derechos humanos. El apartado 4.º del citado artículo prevé que la estructura, composición y régimen de funcionamiento de dicho Consejo se determinarán reglamentariamente.

Tercero.—El Decreto 276/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, enumera expresamente en su artículo 4.4 las instituciones, órganos y entidades a las que corresponden las vocalías del Plenario. El artículo 4.6 del citado Decreto establece que los y las vocales del Plenario serán nombrados/as por Resolución de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, a propuesta de las instituciones, órganos o entidades sin ánimo de lucro a las que representan.

Cuarto.—La sustitución de los y las vocales se halla contemplada en el artículo 4.6, del Decreto 276/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho concurrentes, por medio de la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el cese de las personas que se citan a continuación como vocales del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo:

Vocal suplente: doña Belén González Pulpeiro.

Vocal titular: doña Carmen Elena Álvarez Fernández.



Vocal suplente: Doña Ángeles Alonso Blanco.

Vocal titular: Doña Águeda Prieto Arranz.

Vocal suplente: Doña María Jesús Ramos Álvarez.

Vocal titular: Doña María Jesús Gayol Rodríguez.

Vocal suplente: Don José Luis Álvarez López

Vocal titular: Doña Noemí Rodríguez Fernández.

Vocal suplente: Don Román García Fernández.

Vocal titular: Doña Elena Rúa Arruñada.

Vocal suplente: Doña Ana López Cienfuegos.

Segundo.—Nombrar a las siguientes personas como vocales titulares y suplentes del Pleno del Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo, en representación de la Coordinadora de ONGD del Principado de Asturias:

Vocal suplente: Doña Noemí Rodríguez Fernández.

Vocal titular: Doña María Jesús Ramos Álvarez.

Vocal suplente: Doña Carmen Elena Álvarez Fernández.

Vocal titular: Doña Belén González Pulpeiro.

Vocal suplente: Doña Antía Balseiro Rodríguez.

Vocal titular: Don Manuel Galán González-Pardo.

Vocal suplente: Don Pablo Martínez Rodríguez.

Vocal titular: Don Prince Kennedy Iyoha.

Vocal suplente: Doña Concepción Ortiz de Zarate Maguregui.

Vocal titular: Don Antonio Herrera Pernía.

Vocal suplente: Doña Isolina Riaño Galán.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (Boletín Oficial del Principado de Asturias)*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 17 de abril de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-04341.